



**SISTEMA INTEGRAL DE REGISTRO PARA EL ESTUDIO DE LA LITIGIOSIDAD
DEL SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.I.R.E.L.)**

El S.I.R.E.L. es una Base de Datos general donde se encuentran registrados los planteos de inconstitucionalidad a los preceptos de la Ley N° 27.348 o, en su defecto, al Decreto N° 54 de fecha 20 de enero de 2017, reportados por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), los Empleadores Autoasegurados (E.A.) y las ART - MUTUAL a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

1.- PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SISTEMA Y LA CARGA DE DATOS

Se establece la forma y el procedimiento que deben seguir las A.R.T., los E.A. y las ART - MUTUAL para remitir la información correspondiente a las actuaciones judiciales con planteos de inconstitucionalidad a la Ley N° 27.348 o al Decreto N° 54/17, según la obligación estipulada en la presente resolución.

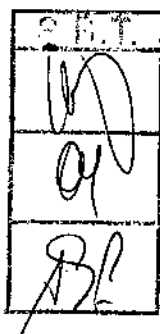
1.1. Carga de Datos

Se deberá ingresar al enlace de acceso <https://sirel.srt.gob.ar/> y acceder al sistema con el usuario y contraseña otorgada por esta S.R.T..

Una vez que se haya accedido al sistema, en primera instancia se deberán ingresar los datos requeridos en el módulo denominado "Expedientes Judiciales". Con posterioridad, se deberá acceder al módulo "Informar Novedades" y registrar en el sistema aquellos sucesos que se vayan produciendo en el desarrollo de los expedientes previamente indicados en el módulo "Expedientes Judiciales".

2.- DATOS A ENVIAR POR LAS ASEGURADORAS Y LOS AUTOASEGURADOS

Para la conformación del registro antes mencionado, las A.R.T., los E.A. y las ART - MUTUAL deberán remitir la información detallada en el presente Anexo, de





ANEXO

conformidad a las modalidades, etapas y plazos mencionados *ut infra*, los cuales comenzarán a partir de la toma de conocimiento de la novedad judicial.

2.1. Estructura de datos - Expedientes Judiciales (Primer Etapa)

Alta de Expedientes Judiciales cuando se informa el traslado de la demanda de acción de amparo o de demanda ordinaria.

Nº de Campo	Tipo	Nombre	Descripción	Forma de Llenado	Necesarios para la Aceptación del Registro
1	Texto	TIPO DE PRESENTACIÓN	Especificar tipo de presentación	Amparo Daños y perjuicios Accidente de trabajo Inconstitucionalidad de Ley Otro	Obligatorio
2	Alfanumérico	DEPARTAMENTO JUDICIAL	Código correspondiente al juzgado	Conforme a la tabla vigente publicada en Extranet	Obligatorio
3	Fecha	FECHA DE EXPEDIENTE	Fecha de la notificación de la Demanda / Mediación / Conciliación	AAAAMMDD	Obligatorio
4	Alfanumérico	Nº EXPEDIENTE JUDICIAL	Número de identificación del registro en el SIREL	Se deberá incluir la barra. Ejemplo: 141/98	Obligatorio
5	Texto	CARÁTULA	Descripción de la carátula.	Texto libre	Obligatorio
6	Númérico	CUIL PARTE ACTORA	Cuil de la parte actora	Sin guiones	Obligatorio diferido
7	Texto	NOMBRE PARTE ACTORA	Apellido y nombre de la parte actora (en ese orden y sin signos de puntuación) Ej.: Lopez Carlos Ernesto	Texto libre	Obligatorio

S.I.T.



Nº de Campo	Tipo	Nombre	Descripción	Forma de Llenado	Necesarios para la Aceptación del Registro
8	Númerico	CUIT PATROCINANTE	Cuit del letrado patrocinante	Sin guiones	Obligatorio diferido
9	Texto	NOMBRE PATROCINANTE	Apellido y nombre del letrado patrocinante (en ese orden y sin signos de puntuación) Ej.: Lopez Carlos Ernesto	Texto libre	Obligatorio diferido
10	Númerico	MONTO RECLAMADO	Monto reclamado en la demanda por el infortunio	Formato numérico con DOS (2) espacios para los decimales	Obligatorio diferido
11	Texto	PLANTEA INCONSTITUCIONALIDAD	Especifica si plantea inconstitucionalidad de la ley N° 27.348 o el DNU N° 54/17	Ley N° 27.348	Obligatorio
				DNU N° 54/17	
12	Texto	SOLICITA MEDIDA CAUTELAR	Especifica si solicita o no medidas cautelares	Sí	Obligatorio
				No	
13	Texto	PARTE DEMANDADA	Especifica la parte demandada	ART	Obligatorio
				SRT	
				Empleador	

2.2. Estructura de Datos para la Notificación de Novedades (Segunda y Tercer Etapa)

Carga de la contestación de la demanda (segunda etapa) y de toda novedad producida con posterioridad (Tercera Etapa)

Handwritten signatures and initials in a box.

Nº de Campo	Tipo	Nombre	Descripción	Forma de Llenado	Necesarios para la Aceptación del Registro
14	Númerico	EXPEDIENTE	Especifica N° de Expediente	Se deberá incluir la barra. Ejemplo: 141/98	Obligatorio
15	Fecha	FECHA NOVEDAD	Fecha de la novedad producida	AAAAMMDD	Obligatorio



16	Texto	SOLICITA MEDIDA CAUTELAR	Especifica si solicita o no medidas cautelares	Sí	Obligatorio
				No	
Nº de Campo	Tipo	Nombre	Descripción	Forma de Llenado	Necesarios para la Aceptación del Registro
17	Texto	ESTADO INFORMADO	Especifica la novedad producida	Demanda presentada	Obligatorio
				Demanda respondida	
				Sentencia en contra	
				Apelado	
				Otros	
18	Archivo	ADJUNTO	Cargar el archivo adjunto	Adjuntar archivo	Obligatorio diferido

3.- PLAZOS DE NOTIFICACIÓN

3.1. Primer etapa

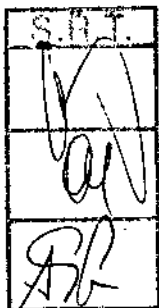
Cuando el campo "Tipo de Presentación" sea "Amparo", se deberá realizar el alta del caso dentro de los CINCO (5) días de recibido el traslado de la demanda o de haberse notificado.

Cuando el campo "Tipo de Presentación" sea "Daños y Perjuicios", "Accidente de Trabajo", "Inconstitucionalidad de Ley" u "Otros", se deberá realizar el alta del caso dentro de los DIEZ (10) días de recibido el traslado de la demanda o de haberse notificado.

Nota: Cabe señalar que en el marco de la Ley N° 16.986 publicada en el Boletín Oficial en fecha 20/10/1966, el recurso deberá interponerse dentro de 48 horas de notificada la resolución.

3.2. Segunda Etapa

Cuando el campo "Tipo de Presentación" sea "Amparo", se deberá informar la novedad del caso dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberse efectuado la respuesta de la demanda.





ANEXO

Cuando el campo "Tipo de Presentación" sea "Daños y Perjuicios", "Accidente de Trabajo", "Inconstitucionalidad de Ley" u "Otros", se deberá informar la novedad del caso dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse efectuado la respuesta de la demanda.

3.3. Tercera Etapa

Cuando el campo "Tipo de Presentación" sea "Amparo", se deberá informar cualquier otra novedad del caso posterioridad a la contestación de la demanda dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberse producida dicha novedad.

Cuando el campo "Tipo de Presentación" sea "Daños y Perjuicios", "Accidente de Trabajo", "Inconstitucionalidad de Ley" u "Otros", se deberá informar cualquier otra novedad del caso posterioridad a la contestación de la demanda dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse producida dicha novedad.

3.4. Campos obligatorios diferibles

Todas las estructuras de datos cuentan con información que no es obligatoria para el alta del registro o la notificación de la novedad definidos como "obligatorios diferibles". Los mismos deberán ser completados dentro del plazo de DIEZ (10) días contados de producida la novedad o al momento de informar la sentencia en primera instancia, lo que primero ocurra.

4.- FISCALIZACIÓN DEL S.I.R.E.L. - INCUMPLIMIENTOS

Los datos declarados por las A.R.T. y los E.A. serán fiscalizados por la Gerencia de Control Prestacional.

En tal sentido, serán consideradas infracciones los incumplimientos referidos a las siguientes situaciones:

4.1. Cuando la información declarada al S.I.R.E.L. difiera o carezca del respaldo documental correspondiente que la acredite, considerándose como a infracción leve, en los términos de lo dispuesto en el Anexo II, apartado B) Infracciones en Materia de Control Prestacional, Materia Específica: Control de Registros, Punto I. 9 de la Resolución S.R.T.





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

760

ANEXO

N° 613 de fecha 01 de noviembre de 2016.

4.2. Cuando una A.R.T. o E.A. omita declarar una actuación judicial o lo haga por fuera de los procedimientos o plazos establecidos en la presente resolución o las que en el futuro la reemplacen, considerándose como infracción leve, cuando la demora no sea superior a TREINTA (30) días corridos en el cumplimiento de los plazos que prevé el Punto 3 de la presente resolución y como infracción grave, cuando la demora sea superior a TREINTA (30) días corridos.

4.3. Cuando la información declarada al Registro Nacional de Litigiosidad sea inconsistente, incompleta o contradictoria, considerándose como infracción leve, cuando la demora no sea superior a TREINTA (30) días corridos en el cumplimiento de los plazos que prevé el Punto 3 de la presente resolución y como infracción grave, cuando la demora sea superior a TREINTA (30) días corridos.

